



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD. -

El Bagre – Antioquia, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro.-.
(2024)

Asunto:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	JULIETH PAOLA BUELVAS RIVERO en representación de la menor LUCIANA BUELVAS RIVERO. -
Demandado:	Herederos de BRYTON ALEXIS GORDO TORRES
RADICADO:	05250-31-84-001-2022-00124-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 102 de 2024.
Decisión:	Se dispone la práctica de la prueba de ADN con restos óseos que reposan en INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL seccional Medellín y pruebas sanguíneas de la demandante y menor reclamante de la paternidad, a cargo del convenio ICBF- UNIVERSIDAD NACIONAL.

Procede este Despacho a ordenar la práctica de la prueba de ADN, la misma que se practicará a través del convenio Interadministrativo 01010512024 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y para que arroje la probabilidad del 99.9%, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

TIPO DE PRUEBA	No. de Personas o Muestras	OBSERVACIONES
Toma de muestra y análisis caso simple (Trío)	3	Presunto padre, madre e hijo en cuestión.
Toma de muestra y análisis caso complejo (Dúo)	2	Presunto padre o madre e hijo en cuestión.
Toma y análisis muestra de sangre casos complejos (abuelos)	4	Presunto abuelo paterno, presunta abuela paterna, hijo en cuestión y madre del hijo en cuestión.
Toma y análisis muestra de sangre casos reconstrucción de Perfil Genético (hermanos, tíos)	5	Relación biológica de Hermanos (Mínimo tres hijos legítimos reconocidos del presunto padre fallecido, hijo en cuestión y madre del hijo en cuestión.); Relación biológica de tíos (Mínimo tres hermanos legítimos reconocidos del presunto padre fallecido, hijo en

cuestión y madre del hijo en
cuestión.)

Toma y análisis de muestras 1
óseas

Procesamiento de resto óseo. (Se
debe tener en cuenta el cobro
adicional para realizar un caso trio o
dúo).

Se requiere original y fotocopia del documento de identidad de los
padres (cédula de ciudadanía) y del hijo (registro civil y tarjeta de
identidad (mayores de 7 años ambas cosas), cuando los padres son
menores de edad debe acudir con un custodio o representante legal
(Padres) y fotocopia de la cédula del custodio. –

En el presente evento, la prueba de ADN se practicará con restos óseos,
que reposan en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS
FORENSES regional Antioquia, por lo que, de acuerdo a la información
suministrada esta prueba será practicada directamente por la UNAL DE
COLOMBIA y debe enviarse solicitud a la siguiente dirección:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. INSTITUTO DE GENÉTICA,
GRUPO DE GENÉTICA DE POBLACIONES E IDENTIFICACIÓN (Tel: 3165000
ext: 11629, 11635, celular: 3138982629; gpi_igun@unal.edu.co,
icbfigun_bog@unal.edu.co

Se aportará el formato FUS actualizado con copia del auto que
concedió el amparo de pobreza.

En mérito de lo brevemente expuesto, El Juzgado Promiscuo de Familia
de Oralidad de El Bagre (Antioquia),

RESUELVE:

PRIMERO: Practicar la prueba de ADN decretada en este asunto, a
través del convenio ICBF- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Se dispone oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a fin de que envíen las muestras óseas que
allí tienen del cadáver de quien en vida respondía al nombre de
BRYTON ALEXIS GORDO TORRES y se envíen las mismas a la UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA para que realicen el cotejo pericial
correspondiente.

TERCERO: La toma de muestras sanguíneas de la demandante JULIETH
PAOLA BUELVAS RIVERO y a la menor LUCIANA BUELVAS RIVERO será el

día __29__, del mes de _MAYO_ de 2024 a las _10 AM_, en el laboratorio de la Dra. MARYORY ESCOBAR LOPEZ TELEFONO NRO. **3135351393** UBICADA EN LA CARRERA SEGUNDA NRO. 22-52 EN Caucasia (Ant.) correo electrónico nro. jacemape@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827a7defd1a23214e56f50b71f1d6e130668ef7a2b24334eb5de8e1220bc8fbf**

Documento generado en 26/04/2024 08:43:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>